



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Diez (10) de Agosto de Dos Mil Quince (2015)

Magistrado Sustanciador: Dr. Edgar Enrique Bernal Jáuregui

Ref. Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado : 54-001-23-33-000-2015-00004-00
Actor : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones parafiscales de la protección Social UGPP-
Demandado : Ana María Parada Carrillo

Revisado el expediente se advierte que por error involuntario el Despacho nombró Curador Ad litem sin que se hubiese surtido de manera completa el emplazamiento tal y como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual señala que una vez efectuada la publicación, la parte interesada remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto a emplazar, su número de identificación, si se conoce, las pates del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, así mismo el Registro Nacional publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de la publicación de la información en dicho registro.

Por lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso en toda la actuación, el Despacho deberá dejar sin efectos el auto de fecha 14 de Julio de 2015, por medio del cual se nombró curador Ad Litem, requiriendo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, para que se disponga a darle cumplimiento al artículo 108 del C.G.P. y así surtir en debida forma el emplazamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

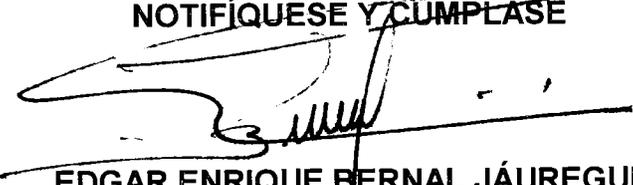
PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 14 de abril de 2015, por medio del cual se nombró curador Ad Litem, requiriendo a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la

210

Protección Social UGPP, para que se disponga a darle cumplimiento al artículo 108 del C.G.P. y así surtir en debida forma el emplazamiento.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, continúese con el trámite de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI.

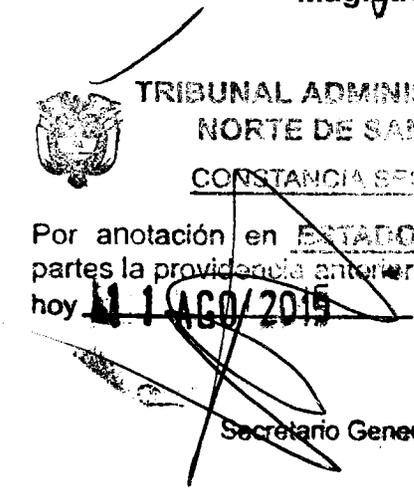
Magistrado.-



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy **11 AGO/2015**


Secretario General